

SECRETARIA. Montería, 12 de julio de 2021

Señora Juez, informo a usted, que hay una petición pendiente por resolver. Radicado 2016-00114. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320160011400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto al escrito presentado por el apoderado judicial de la acreedora sucesoral señora **MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUERRA**, mediante el cual indica en voces de su poderdante, que a esta le fue cancelado en su totalidad, el crédito incluido en la sucesión, por los herederos señores **ERIC ENRIQUE FRANCO MASS, OSCAR DANIEL FRANCO MASS y ADRIANA MARCELA FRANCO MASS**. De ello, anexo escrito suscrito por la apoderada judicial de la mencionada acreedora, por lo que solicita un inventario de avalúo adicional o auto pertinente con el objeto de excluir dicho crédito del inventario inicial y al final se proceda con la partición y entrega del expediente al partidor para tal fin.

CONSIDERACIONES.

Pues, bien, el tema específico que nos ocupa, según la petición a resolver, es el pago de la totalidad de una deuda a la acreedora compareciente a esta sucesión, considera el Despacho se debe excluir ese crédito del trabajo de partición.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1°.- SE ORDENA excluir el crédito de la acreedora sucesoral señora **MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUERRA**, por haberse cancelado en su totalidad, por los herederos señores **ERIC ENRIQUE FRANCO MASS, OSCAR DANIEL FRANCO MASS y ADRIANA MARCELA FRANCO MASS**.

2°.- Hacer entrega del expediente al partidor designado dentro de este proceso. Infórmesele a su correo electrónico lima474@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl